	DESPACHO DEL ALCALDE	CÓDIGO: FO-DIE-001
	PROCESO: DIRECCIONAMIENTO ESTRATÉGICO	VERSIÓN: 1.0
	SUBPROCESO: ADMINISTRACIÓN ESTRATÉGICA	FECHA: 04-29-2011
ALCALDÍA DE PALMIRA (V) NIT: 891.380.007-3	ACTO ADMINISTRATIVO – RESOLUCIÓN No. 42	TRD: 1141.13

RESOLUCIÓN No. 42
27 de Enero de 2012

POR MEDIO DE LA CUAL SE DESARROLLA EL COMPROMISO PRESUPUESTAL DEL MUNICIPIO, Y LA EJECUCIÓN LOS RECURSOS ASIGNADOS EN EL PRESUPUESTO MUNICIPAL PARA EL PAGO DE LOS AFILIADOS EN EL MUNICIPIO AL RÉGIMEN SUBSIDIADO Y/ O DE LA POBLACIÓN QUE POTENCIALMENTE SE PUEDE AFILIAR AL MISMO; EN EL PERIODO COMPRENDIDO ENTRE 1 DE ENERO DE 2012 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2012.

El Alcalde Municipal de Palmira – Valle del Cauca, en uso de sus atribuciones legales y en especial por las conferidas en el artículo 44 de la ley 715 de 2001, el acuerdo 415 de CNSSS de 2009, la ley 1122 de 2007, el artículo 29 de la ley 1438 de 2011 y los artículos 3, 4 y 13 del Decreto 971 de 2011, Decretos 1700 y 3830 y 4962 de 2011, y

CONSIDERANDO:


Que el municipio tiene en su presupuesto de 2012, aprobado mediante acuerdo N° 088 del mes de diciembre de 2011, para la financiación de los afiliados del municipio en el Régimen Subsidiado, un total de \$45.300.716.570,00 de presupuesto inicial.


Que según reporte del Ministerio de Salud y protección Social – Fosyga – Base de datos Única de Afiliados, en el municipio se encuentran validados en esas base de datos 126.936 afiliados.

Que el Ministerio de la Protección Social mediante la planilla denominada Monto estimado de recursos que financian y cofinancian el régimen subsidiado vigencia 2012, (A 1 de enero de 2012), y publicada en su página web, indica para el municipio la población potencial para afiliarse “PPNA CERTIFICADA A DNP CON BASE EN SISBEN II Y SISBEN III” en un total de 12.830.

Que la Comisión Reguladora de Salud CRES, mediante el acuerdo 30 de 2011 definió el valor de la UPC plena para esta vigencia en \$352.339,20.

Que en la norma define en cabeza del municipio la responsabilidad de dirigir, operar, vigilar y controlar el régimen subsidiado en su territorio, y en el artículo 14 de la resolución 971 de 2011 dice “Artículo 14° SEGUIMIENTO Y CONTROL DEL RÉGIMEN SUBSIDIADO. Las entidades territoriales vigilarán permanentemente que las EPS-S cumplan con todas sus obligaciones frente a los usuarios. ... y en su inciso 2° dice “Según lo previsto por la ley, la vigilancia incluirá el seguimiento a los procesos de afiliación, el reporte de novedades, la garantía del acceso a los servicios, la red contratada para la prestación de los servicios de salud, el suministro de medicamentos, el pago a la red prestadora de servicios, la satisfacción de los usuarios, la oportunidad en la prestación de los servicios, la prestación de servicios de promoción y prevención, así, como otros que permitan mejorar la calidad en la atención al afiliado, sin perjuicio de las demás obligaciones establecidas en las normas vigentes.”

	EDIFICIO CAMP CALLE 30 CON CARRERA 29 ESQUINA PBX: 2709500	Página 1 de 4
	www.palmira.gov.co	

	DESPACHO DEL ALCALDE	CÓDIGO: FO-DIE-001
	PROCESO: DIRECCIONAMIENTO ESTRATÉGICO	VERSIÓN: 1.0
	SUBPROCESO: ADMINISTRACIÓN ESTRATÉGICA	FECHA: 04-29-2011
ALCALDÍA DE PALMIRA (V) NIT: 891.380.007-3	ACTO ADMINISTRATIVO – RESOLUCIÓN No. 42	TRD: 1141.13

Que a pesar de no existir un contrato de aseguramiento entre el municipio y la EPS-S, esto no desvirtúa que los municipios asignan unos recursos de la seguridad social a las EPS-S, en cumplimiento de la Constitución Nacional y de los objetivos sociales del estado; y que estos recursos asignados a cada ciudadano por un valor denominado UPC, que se le reconoce a las EPS-S, genera en forma recíproca la responsabilidad legal y penal por parte de la EPS-S para con el afiliado y el SGSSS, responsabilidades contempladas en la ley y normas vigentes.

Que en desarrollo de la responsabilidad municipal, es necesario cumplir y hacer cumplir por la EPS-S, sus responsabilidades adquiridas al momento de afiliar a un ciudadano al régimen subsidiado, y para ello el municipio a través de una empresa ejercerá la vigilancia.

Que es necesario tener un instrumento jurídico, para la ejecución de los recursos del régimen subsidiado en la presente vigencia.

En mérito de lo anterior, se

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DE LOS RECURSOS PARA RÉGIMEN SUBSIDIADO EN LA VIGENCIA ENERO 1 A DICIEMBRE 31 DE 2012. Asignar los recursos para la financiación del régimen Subsidiado en el municipio de Palmira, Departamento del Valle del Cauca, en un valor total de \$44.724.528.691,20, para continuidad, como lo establece la matriz publicada en la página web del Ministerio de salud y protección Social, (16/01/2012).


Discriminado así:


- 3211 Régimen subsidiado \$44.724.528.691,20.
- 32111224 SGP de participaciones Salud – Rég. Sub. \$22.604.457.016.
- 32111223 Fosyga – Subcuenta Subsidio a la demanda \$13.639.108.889,35.
- 321110101 ICLD – Ingresos Corrientes \$3.930.600.784.
- 321112901 Recursos Departamentales Régimen Subsidiado \$4.550.362.001,85.

ARTÍCULO SEGUNDO: DE LOS AFILIADOS VALIDADOS EN LA BDU A DEL MUNICIPIO. La ejecución de los recursos de que habla el artículo primero, se hará de acuerdo a los afiliados validados para el municipio y cada EPS por la BDU A, y la liquidación mensualizada realizada por el Ministerio de la Protección Social, partiendo con el corte de enero 1 de 2012, así:

EPS-S EMSSANAR	Nº	80.438 afiliados
EPS-S CAPRECOM	Nº	27.050 afiliados
EPS-S SELVASALUD	Nº	18.584 afiliados
EPS-S CAFESALUD	Nº	864 afiliados

Para un total de afiliados validados en la BDU A para el municipio de Palmira de 126.936.

	EDIFICIO CAMP CALLE 30 CON CARRERA 29 ESQUINA PBX: 2709500	Página 2 de 4
	www.palmira.gov.co	

 ALCALDÍA DE PALMIRA (V) NIT: 891.380.007-3	DESPACHO DEL ALCALDE	CÓDIGO: FO-DIE-001
	PROCESO: DIRECCIONAMIENTO ESTRATÉGICO	VERSIÓN: 1.0
	SUBPROCESO: ADMINISTRACIÓN ESTRATÉGICA	FECHA: 04-29-2011
	ACTO ADMINISTRATIVO – RESOLUCIÓN No. 42	TRD: 1141.13


PARÁGRAFO: No obstante lo anterior, el pago mensualizado se liquidara según el número de afiliados al corte del mes, validados para cada EPS en el Municipio; numero que puede fluctuar hacia arriba o hacia abajo.


ARTÍCULO TERCERO: DE LA POBLACIÓN POTENCIALMENTE PARA AFILIARSE. en el municipio, de acuerdo a las normas vigentes se tienen 12.830 Población Potencialmente para afiliarse en el Régimen Subsidiado - PPNA CERTIFICADA A DNP CON BASE EN SISBEN II Y SISBEN III; y correspondientes a listados censales municipales que no se encuentran en la población certificada a DNP; estas personas después de cumplir los trámites legales podrán afiliarse a una de las EPS que operan en el Municipio.

ARTÍCULO CUARTO: DE LA EJECUCIÓN DE LOS RECURSOS EN EL RÉGIMEN SUBSIDIADO. El municipio ejecutara los recursos de que habla el artículo primero, de acuerdo a este instrumento jurídico y a la liquidación mensualizada del régimen subsidiado elaborada y reportada por el Ministerio de la protección Social; los recursos del Sistema General de participaciones – SGP; el FOSYGA lo hará sin situación de fondos. Los recursos provenientes del departamento y esfuerzo propio municipal lo harán desde la cuenta maestra del municipio, hasta que el Ministerio de Salud y Protección Social disponga otro procedimiento. Es de tener en cuenta, que la auditoria al régimen subsidiado revisara las glosas presentadas tanto por las EPS-S y las IPS, para efectos de pago de esfuerzo propio y si es por un mayor valor al monto de esfuerzo propio, teniendo en cuenta que somos entidad de inspección, vigilancia y control, esta información será reportada al Ministerio de Salud y Protección Social por lo de su competencia.

ARTÍCULO QUINTO: GIRO DIRECTO A LAS IPS CAPITADAS. El municipio ha remitido certificación al Ministerio de Protección Social, donde manifiesta que no continuara administrando los recursos el régimen subsidiado, a partir del 1 de abril de 2011, de conformidad con el parágrafo transitorio del artículo 29 de la Ley 1438 de enero 19 de 2011, en este caso se dará cumplimiento al artículo 8º del Decreto 971 del 31 de marzo de 2011, "GIRO DIRECTO DE LOS RECURSOS INCORPORADOS EN EL PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACIÓN Y DEL FOSYGA DESTINADOS AL RÉGIMEN SUBSIDIADO. Con base en la "Liquidación Mensual de Afiliados", el Ministerio de la Protección Social girará a las cuentas maestras de las EPS, en nombre de las entidades territoriales, de acuerdo con la proporción que corresponda, los recursos del Sistema General de Participaciones en su componente de subsidios a la demanda y los demás incorporados en el Presupuesto General de la Nación y autorizará al administrador fiduciario el giro de los recursos del FOSYGA, previo descuento de los montos reportados por la Cuenta de Alto Costo".

ARTÍCULO SEXTO: DE LA RESPONSABILIDAD Y OBLIGACIONES DE LAS EPS-S CON LOS AFILIADOS DEL MUNICIPIO. las EPS-S que tienen afiliados en el municipio, y por los cuales se les reconoce una UPC, con los recursos de que trata el artículo primero, tienen como obligaciones para con los afiliados, Municipio, BDUA, y otras autoridades competentes, entre otras las siguientes obligaciones, sin detrimento de las que la norma vigente les obligue, a) afiliación; b) reporte de novedades; c)

	EDIFICIO CAMP CALLE 30 CON CARRERA 29 ESQUINA PBX: 2709500	Página 3 de 4
	www.palmira.gov.co	

 ALCALDÍA DE PALMIRA (V) NIT: 891.380.007-3	DESPACHO DEL ALCALDE	CÓDIGO: FO-DIE-001
	PROCESO: DIRECCIONAMIENTO ESTRATÉGICO	VERSIÓN: 1.0
	SUBPROCESO: ADMINISTRACIÓN ESTRATÉGICA	FECHA: 04-29-2011
	ACTO ADMINISTRATIVO – RESOLUCIÓN No. 42	TRD: 1141.13

garantía de acceso a los servicios; d) red contratada para la prestación de los servicios de salud; e) suministro de medicamentos; f) pago a la red prestadora de servicios; g) prestación de servicios de promoción y prevención; h) otros que permitan mejorar la calidad en la atención al afiliado..

ARTÍCULO SÉPTIMO: DE LA AUDITORIA DEL RÉGIMEN SUBSIDIADO. El municipio en cumplimiento de las Leyes 715 de 2001 y 1438 de 2011, ejercerá la auditoria al régimen subsidiado, y esta actuara ante las EPS-S que operan en el municipio a nombre del mismo, teniendo en cuenta las disposiciones normativas expedidas por la Superintendencia Nacional de Salud y demás normas concordantes.

PARÁGRAFO: Para garantizar la efectividad de la acción de la auditoria, las EPS-S tienen la obligación de la entrega oportuna y con calidad de la información necesaria y requerida por la misma, de tal forma que le permita ejercer su función.

ARTÍCULO OCTAVO: En caso de incumplimiento de las responsabilidades de la EPS-S para con los afiliados y /o el SGSSS, el municipio emprenderá las acciones legales y sancionatorias correspondientes de acuerdo a la Ley, informando oportunamente a la Superintendencia Nacional de Salud las irregularidades detectadas, para que ella actúe en lo de su competencia.

ARTÍCULO NOVENO: DE LA VIGENCIA. El instrumento jurídico tendrá vigencia para la afiliación de la población al régimen subsidiado en el periodo comprendido entre enero a diciembre 31 de 2012.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en el Despacho de la Alcaldía a veintisiete (27) días del mes de enero de dos mil doce (2012).



JOSÉ RITTER LÓPEZ PEÑA
Alcalde Municipal